

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B@

Nº 44

Córdoba, Jueves 04 de Marzo de 2021.-

MINISTERIO DE TRABAJO
Resolución Nº 6

Córdoba, 23 de febrero de 2021

VISTO: La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo, dirigida a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente que promuevan un procedimiento administrativo más ágil, seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías que propendan a la despapelización del trámite administrativo siguiendo un criterio de sustentabilidad, siendo necesario y oportuno implementar en el ámbito de esta jurisdicción la "Notificación Electrónica";

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en pleno funcionamiento el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" creado por Resolución 103/2010 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, el cual provee al trámite administrativo de las herramientas tecnológicas idóneas para la informatización del procedimiento administrativo en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Que no obstante ello, resulta aconsejable una aplicación progresiva de las tecnologías al procedimiento administrativo laboral a los fines de insertar cada una de las herramientas en el procedimiento sin imponer cambios que atenten contra la seguridad jurídica del administrado.

Que la notificación de los actos administrativos y demás proveídos de mero trámite que se efectúan mediante Cédulas de Notificación en soporte papel redundan en un importante consumo material y dedicación de capital humano susceptible de ser optimizado a partir de la gestión digital de los trámites.

Que todo ello redundaría también en una gestión de la cosa pública amigable con el medio ambiente reduciendo ostensiblemente el consumo de papel, cumplimentando así las directrices impuestas por el artículo 41 de la Constitución Nacional y los artículos 11 y 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y demás tratados internacionales en la materia a los cuales ha adherido el Estado Argentino.

Que logrando la notificación de los actos administrativos y proveídos de mero trámite por medios informáticos favorecería la inmediatez y celeridad en el procedimiento administrativo sin pérdida de seguridad jurídica en el mismo y una optimización de los recursos y tiempos del procedimiento brindando seguridad y eficiencia a los administrados.

Que el sistema de notificación electrónica se constituirá así en una forma fehaciente de notificación con idéntica eficacia y valor probatorio que la cédula confeccionada y diligenciada en soporte papel y comprenderá a aquellas notificaciones que las normas establezcan que deben efectuarse al domicilio constituido

oportunamente declarado por el interesado, debiendo excluirse del sistema aquellos actos que por imperio de la ley o por criterios de conveniencia y/o razonabilidad deban necesariamente ser diligenciados en soporte papel.

Que por Decreto N° 1.280, de fecha 18 de noviembre de 2014 se crea la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial.

Que en tal marco normativo y tecnológico, el sistema de notificación electrónica debe insertarse dentro del ámbito de la plataforma macro del Gobierno de Córdoba.

Que la nueva modalidad de notificación servirá para favorecer a la organización administrativa a través de la optimización de los procedimientos, en cuanto a su calidad, cantidad y tiempo, adecuando la actuación de éste órgano administrativo a las necesidades que debe satisfacer el Estado Provincial.

Que mediante Resolución N° 148/2020 este Ministerio de Trabajo faculta a la Sra. Secretaria de Trabajo y Relaciones Laborales, a los fines de llevar adelante todas las acciones pertinentes para la digitalización del procedimiento administrativo en su ámbito. Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias, EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: IMPLÉNTENSE a partir del día QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VIENTIUNO (2021) el sistema de "Notificación Electrónica" en todo el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba para toda notificación de cualquier proveído, citación y/o resolución que se

derive de un procedimiento administrativo, a excepción de aquellas que por razones de imposibilidad material, conveniencia u oportunidad, deban tramitarse en soporte papel.

ARTÍCULO 2°: Entiéndase por "Notificación Electrónica" aquella que el administrado recibirá a través de su plataforma de "Ciudadano Digital", con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo a la presente Resolución y dentro de los parámetros establecidos por Decreto P.E.P. 1280/2014, la cual gozará de idéntico valor jurídico que la Cédula en formato papel y el Acto que se notifique gozará del mismo carácter vinculante bajo los mismos apercibimientos y régimen sancionatorio que pudieren corresponder conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBESE el procedimiento de Notificación Electrónica del Ministerio de Trabajo de la provincia de Córdoba, obrante en anexo que forma parte integrativa del mismo.

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE a la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales a los fines de realizar las adaptaciones, modificaciones y reglamentaciones que fueren menester, proveyendo al funcionamiento adecuado del procedimiento, como así también la aplicación obligatoria del sistema de "Notificación Electrónica" en Todo el ámbito de esta cartera de Trabajo, de manera progresiva con un criterio de adaptación de acuerdo a las particularidades de cada una de ellas.

ARTÍCULO 5°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANEXO